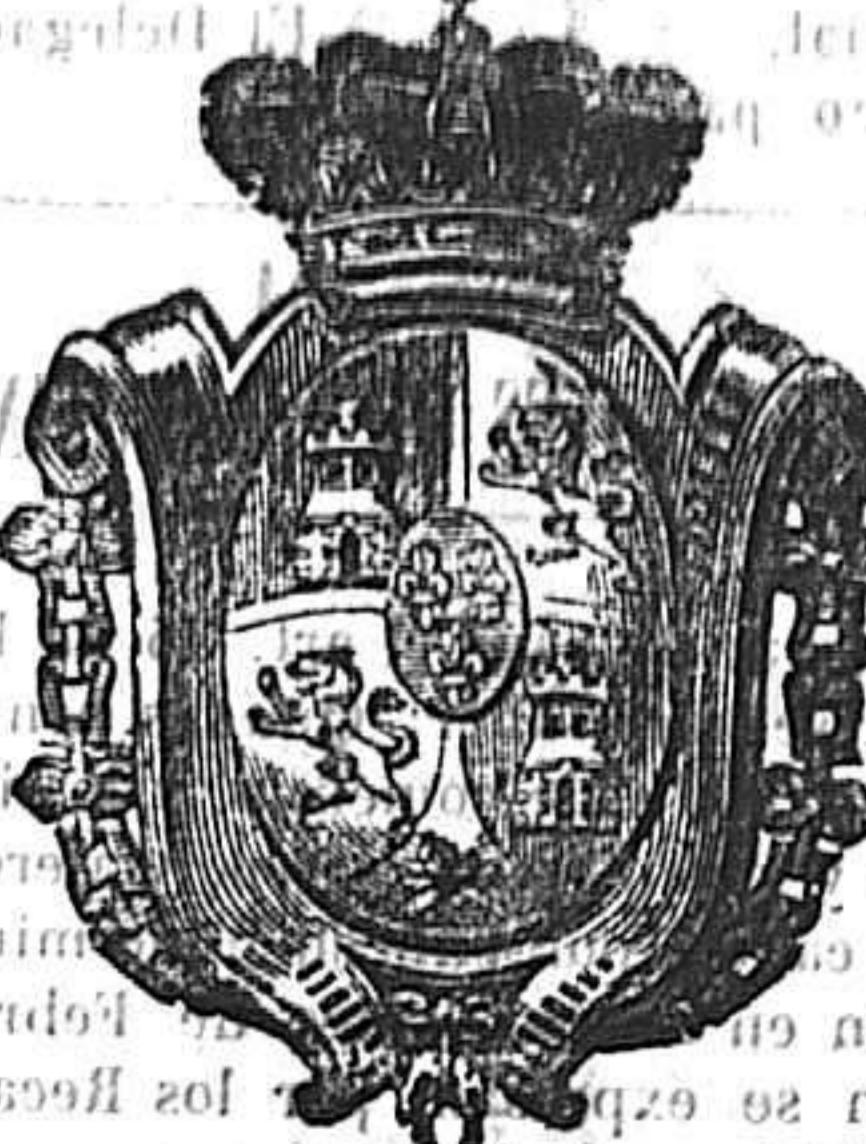


Boletín Oficial



Núm. 720

AVANTAJEADO DE SERVIR

Alta demanda y aumento de precios materiales causada en este año
consecutiva disminución de precios en el año anterior.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes
jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Febrero).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL ORDEN

Exmo. Sr.: Para manifestar el dolor causado por la muerte de su muy amada Abuela S. A. L. y R. la Archiduquesa Isabel (Q. E. G. E.).

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto que durante nueve días, á contar desde hoy, se vistan de luto los Oficiales generales, los altos funcionarios del Estado y las demás clases, así civiles como militares, llevando como distintivo en los uniformes: los primeros, un lazo negro de crespon en el brazo izquierdo por encima del codo, y guante negro, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1836, y las segundas, un lazo también negro, de crespon en el puño de la espada.

El resto, sin uniforme, será el ordinario de traje y guante negros y gasa en el sombrero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consignantes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1903. — Silvela.—Sr. Ministro de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 718

ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES

Apareciendo en la convocatoria para las elecciones de Diputados provinciales publicada en el Boletín oficial número 39, correspondiente al 14 del actual, señalados los distritos en los que han de tener lugar dichas elecciones «Faiet-Gandesa» y «Tortosa-Roquetas», entiéndese que los partidos judiciales de Faiet y Gandesa forman un distrito que elegirá cuatro Diputados y el de Tortosa por sí sólo, otro distrito que elegirá igual número de ellos.

Tarragona 16 de Febrero de 1903. — El Gobernador, Santos Ortega.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

DEPARTAMENTO	DIVISIÓN	REGIÓN DEPORTIVA
mobile 81 y 82	Provincia de Gerona	mobile 81 y 82
mobile 42 y 82	Provinces	mobile 42 y 82
mobile 21 y 22	Provinces	mobile 21 y 22

Suscribase en la Imprenta Hered. de J. A. Nel·lo, Rambla S. Juan, 62; 4 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

Núm. 719

VEDA DE CAZA

CIRCULAR

Halládome dispuesto á que los preceptos de la ley de 16 de Mayo de 1902, que regula el ejercicio de la caza, se observen y practiquen rigurosamente en esta provincia de mi mando, he acordado poner en conocimiento de los habitantes de la misma, que desde el dia 15 del actual hasta el 31 de Agosto siguiente queda de hecho establecida la época de veda que preceptúa el art. 17 de la citada ley; en su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, hagan observar con especial interés el estricto cumplimiento de dichas disposiciones, con el fin de que procuren por todos los medios que estén á su alcance aprehender á los delincuentes para imponerles el correctivo que se previene en la referida ley.

Tarragona 14 de Febrero de 1903. — El Gobernador, Santos Ortega.

Núm. 720

REEMPLAZOS

Se previene á los Sres. Alcaldes de esta provincia que en aquellos pueblos donde no hubiera guarnición del Ejército ni Sargentos con licencia ó en situación de reserva, los Ayuntamientos designen para vestir los mozos persona inteligente, con arreglo á lo que dispone el art. 94 de la vigente Ley de Recrocamiento y Reemplazo del Ejército, por no permitir las necesidades del servicio nombrar clase que practique la vestimenta Oficial querla presencia, y en aquellos en donde haya personal del Ejército en condiciones, se interesará por los Alcaldes su nombramiento con la anticipación suficiente de la Autoridad militar respectiva.

Tarragona 14 de Febrero de 1903. — El Gobernador, Santos Ortega.

Núm. 721

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Examinado el expediente iniciado por D. Joaquín Piñol y Brú, en solicitud de aprovechar 500 litros de agua

por segundo del río Ebro para el riego de fincas en término de Tortosa de esa provincia; 2º.º — Hasta siemp el ob

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por el Consejo de las mismas, se ha servido acceder á lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.º El peticionario presentará á la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Tarragona el proyecto de bombas y máquinas de vapor que haya de emplear en la elevación del agua, que deberán ajustarse á verificar el trabajo de elevar 500 litros por segundo de un modo continuo.

2.º El trabajo de elevación de agua que no se haya verificado en un día, no podrá ser acumulado al de otro ninguno.

3.º El Ingeniero Jefe de Tarragona ó el Ingeniero Jefe sus órdenes en quien delegue, quedará encargado de vigilar las obras y trabajos en todo tiempo para cerciorarse de que no se hace más extracción de agua del Ebro con los mencionados aparatos que 43.200 metros cúbicos diarios, y á razón de 500 litros por segundo.

4.º Las obras de toma se establecerán en la forma que se indica en la hoja núm. 2 de los planos del proyecto, sin hacerse obra alguna dentro del cauce del río más que la zanja de conducción de agua.

5.º Las obras se ejecutarán con sujeción á lo proyectado y las complementarias que se aprueben por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, quien ejercerá la inspección y vigilancia de las mismas, y las visitará cuando fuere necesario para comprobar la cantidad que se toma de agua, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esta inspección origine, con arreglo á las disposiciones vigentes ó á las que en lo sucesivo se dictaren.

6.º El concesionario dará principio á las obras en el plazo de cuatro meses, contados desde la fecha en que aparezca la concesión en la Gaceta de Madrid, y terminarse en el de dos años, á contar desde la misma fecha.

7.º El Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien alegue hará el replanteo de las obras, con asistencia del concesionario ó quien le represente, levantándose de ello un acta, que se extenderá por triplicado, remitiéndose una copia al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, otra se enviará al expediente, y el ter-

cero se entregará al concesionario para los efectos procedentes.

8.º Esta concesión se otorga por tiempo limitado, debiendo caducar desde el momento en que la Real Compañía de Canalización y riegos del Ebro construya las obras y ofrezca las aguas necesarias para el riego de esta finca; pero si el privilegio de dicha Real Compañía estuviera caducado ó caducara en el porvenir, esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad desde aquél instante, debiendo caducar igualmente por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones.

Lo que de orden del Sr. Ministro participó á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe es interesado y publicación en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1903. — El Director general, Manuel de Burgos y Mazo. — Sr. Gobernador civil de Tarragona.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Tarragona 13 de Febrero de 1903. — El Gobernador, Santos Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 722

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su orden de fecha 21 de Mayo último, se anuncia en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Habilitados D. Federico Montserrat y D. Arturo Giménez, que perciben los haberes de los Maestros de Vendrell y Tortosa respectivamente, que los liquidamientos por atenciones de primera enseñanza correspondientes al mes de Enero próximo pasado ha sido señalado su pago por esta Tesorería para el dia 16 del actual.

Tarragona 13 de Febrero de 1903. — El Tesorero de Hacienda, Ricardo Diaz. — V.º B.º — El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 723

Apremio de grado único

Esta Tesoreria, en virtud de sus facultades y de lo prevenido en el artículo 45 apartado F. de la Instrucción

de 26 de Abril de 1900, declara incursos en el grado único de apremio á los Ayuntamientos que se expresarán por débitos á la Hacienda por el impuesto de Consumos y otros del ejercicio próximo pasado de 1902, cuyos débitos resultaron en 31 de Diciembre último.

Ayuntamientos deudores

Aiguamurcia.	Molá.
Albiñana.	Montmell.
Albiol.	Montblanch.
Alcanar.	Moultiò Tarrag. ^a
Alcover.	Montbriò Marca.
Aldover.	Montreal.
Aleixar.	Montroig.
Alfara.	Mora de Ebro.
Alforja.	Mora la Nueva.
Alió.	Morell.
Almuster.	Morera.
Altafulla.	Musara.
Ametlla.	Nou.
Amposta.	Nulles.
Arbós.	Palma.
Arbolí.	Pallaresos.
Argentera.	Pasanant.
Arnes.	Perafort.
Ascó.	Pauls.
Bañeras.	Perelló.
Barbarà.	Pilas.
Batea.	Pinell.
Bellvey.	Pira.
Belmunt.	Pla de Cabra.
Benifallet.	Pobla de Masumet.
Benisanet.	Pobla de Masaluça.
Bisbal de Falset.	Pobla Montornés.
Bisbal del Panadés.	Pobleda.
Blancafort.	Pont Armentera.
Bonastre.	Porrera.
Constantí.	Pradell.
Corbera.	Prades.
Cornudella.	Prat de Compte.
Creixell.	Pratdip.
Cupí.	Puigpelat.
Cherta.	Querol.
Dosaiguassó.	Rourell.
Esplugues Francolí.	Rasquera.
Febró.	Renau.
Falsat.	Reus.
Fatarella.	Ribera.
Figuerola.	Ribarroja.
Capsanes.	Riera.
Caseras.	Riudecañas.
Castellvell.	Riudecols.
Cañar.	Riudoms.
Ceballá Condado.	Rocafort de Queralt.
Cenia.	Roda de Barà.
Ciurana.	Redona.
Colldejou.	Rojals.
Conesa.	Roquetas.
Borjas del Campo.	Salomó.
Bot.	San Carlos.
Brafim.	San Jaime.
Cabacés.	San Vicente.
Cabra.	Santa Bárbara.
Calafell.	Santa Perpetua.
Cambrils.	Santa Oliva.
Canjona.	Sarreal.
Capafons.	Secuita.
Figuera.	Selva.
Elix.	Senant.
Forés.	Solivella.
Freginals.	Tamarit.
Galera.	Tivenys.
Gandesa.	Tivisa.
García.	Torre Fontanella.
Garidells.	Torre del Español.
Ginestar.	Torredembarra.
Gòdall.	Torroja.
Gratallops.	Tortosa.
Guiamets.	Ulldecona.
Horta.	Ulldeomolins.
Irlas.	Valldelara.
Lloá.	Vallfogona.
Llorens.	Vallmoll.
Margalef.	Vandellós.
Marsà.	Valls.
Mas de Barberá.	Vendrell.
Masllorens.	Vespella.
Masdenverge.	Vilan. ^a Escornalbou.
Maspujols.	Vilanova Prades.
Masroig.	Vilallonga.
Milà.	Vilaplana.
Miravet.	Vilarrodona.

— 2 —
surta los efectos de la referida instrucción.

Tarragona 13 de Febrero de 1903.—El Tesorero, Ricardo Díaz.—V.^a B.^a —El Delegado de Hacienda, Albala-dejo.

Lo que se hace público para que

Núm. 724

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente instrucción del ramo de 26 de Abril 1900, se hace saber: Que las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, y los impuestos sobre el alcohol, carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías, utilidades de la riqueza mobiliaria y canon por superficie de minas correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el actual mes de Febrero en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
Domingo Lamata.	Albiol.	17 y 18	El de costumbre.
José María Tomás.	Rodoña.	19 y 20	Idem.
Fabio Trillas.	Rocafort de Queralt	17 y 18	Idem.
José Capdevila.	Prades.	23 y 24	Idem.
Salvador y Jaime Arbós.	Cambrils.	16 al 18	Hospital.

Tarragona 14 de Febrero de 1903.—Arrendataria de servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Núm. 725

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA

Mes de Febrero de 1903

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

GASTOS	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL Pesetas Cs.
1.º Gastos del Ayuntamiento.	930'09	3.586'67	35'23	4.552'01
2.º Policía de Seguridad.	2.730'09	265'34	2.995'43	
3.º Policía urbana y rural.	3.555'64	3.376'04	8.934'68	
4.º Instrucción pública.	742'50	742'50		
5.º Beneficencia.	317'50	250'00	567'50	
6.º Obras públicas.	765'20	4.747'72	2.452'48	
7.º Corrección pública.	2.299'58	2.299'58		
9.º Cargas Municipales.	6.898'57	2.483'81	9.382'38	
10.º Obras de nueva construcción.	2.500'00	2.500'00		
11.º Imprevistos.	49'06	784'27	833'33	
TOTALES.....	18.288'23	14.479'60	2.519'06	35.286'89

Tarragona 9 de Febrero de 1903.—El Contador, F. Martínez.—V.^a B.^a —El Alcalde, Juan Pallarés.

Tarragona 11 de Febrero de 1903.—Aprobada en sesión de hoy.—Por A. de S. E., el Secretario, R. Nogués.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Enero de 1903.

Día 4.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.^º Se acuerda que con arreglo á lo que dispone el art. 66 de la ley Municipal vigente, se distribuyan en tres secciones los vecinos contribuyentes de este término por cargas municipales para nombrar por sorteo los asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de esta ciudad en el presente año. —2.^º Se aprueba una cuenta de 268'50 pesetas, presentada por el albañil Tomás Pedrol Altadill, importe de las reparaciones hechas en el 2.^º piso de la Casa Consistorial para establecer e instalar las oficinas de correos y telégrafos. —3.^º Hallándose preparado el local para las expresadas oficinas, se acuerda la traslación de la Estación telegráfica al 2.^º piso de estas Casas Consistoriales.

Día 11.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.^º Se practica el alistamiento de los mozos de la quinta del reemplazo del presente año. —2.^º Se nombra al Concejal D. Juan Figueras Domenech para que en nombre de este Ayuntamiento asista á la sesión que deben celebrar los Ayuntamientos de este partido el día 14 de

la publicación en el Boletín oficial de la provincia de las listas de mayores contribuyentes que con el Ayuntamiento tienen derecho á votar Comisionados en la elección de Senadores, toda vez que se han declarado definitivas por no haberse presentado reclamación alguna.—3.^º Se acuerda que el Ayuntamiento asista á las funciones religiosas que se celebrarán el día 2 de Febrero próximo en honor á la Virgen de la Candelaria.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy.

Gandesa 1.^º de Febrero de 1903.—El Alcalde Presidente, Tomás Sudé. —Por A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté.

Núm. 726

AYUNTAMIENTO DE SALOMÓ

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruple de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Lluís Fernández.

José Badia Magríná.

Isidro Fortuny Roig.

Juan Recasens Creus.

Rafael Artigas Folch.

Juan Gallofré Boronat.

José Colet Parés.

Antonio Recasens Roselló.

Mayores contribuyentes

D. Pablo Dalmau Vives.

Juan Boronat Sabaté.

Ramón Lluís Papiol.

Juan Creus Armengol.

Pedro Colet Boronat.

Antonio Ferrando Busquet.

Juan Fernández Fortuny.

José Boronat Magríná.

Miguel Boronat Parés.

Ramón Canals Fortuny.

José Ferrando Recasens.

Juan Fortuny Solé.

José Gállofré Sagüés.

José Boig Porta.

Pedro Rull Colet.

José Creus Boronat.

Juan Rull Borrás.

José Rull Ferrando.

José Calbet Rafegas.

Juan Lluís Solé.

Juan Rovira Borrás.

José Calbet Rovira.

José Boronat Sole.

José Casas Lluís.

José Virgili Jané.

Pablo Creus Boronat.

Pedro Martorell Isern.

Juan Parés Gavaldá.

Cristóbal Artigas Badia.

José Reverté Aluijes.

Cristóbal Artigas Busquet.

Salomó 25 de Enero de 1903.—El Secretario, Pablo Dalmau.—V.^a B.^a —El Alcalde, Antonio Lluís.

Núm. 727

AYUNTAMIENTO DE SAN JAIME DELS DOMÈNS

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruple de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Pedro Colet Rafols.

Isidro Rovira Tutusaus.

Jaime Font Borrell.

José Palau Rovira.

Pablo Sendra Palau.

Pablo Colet Figueras,

D. Juan Pros Galofré.
D. Pedro Ferré Solé.
D. José Palau Roig.
Mayores contribuyentes
D. José Bartra Galofré.
D. Juan Colet Calaf.
D. Pedro M. Casañas Olivella.
D. Pablo Casals Rosell.
D. Jaime Figueras Roig.
D. Pedro M. Galimany Guxens.
D. Juan Marcé Balaguer.
D. Pedro Sendra Ventosa.
D. Pablo Palau I.
D. Jaime Roig Palau.
D. Jaime Rafecas Olivella.
D. José Rovira Robert.
D. Antonio Urpi Sadurní.
D. Jaime Ventosa Guxens.
D. Narciso Cambrerol Puigbert.
D. Pedro Ferré Fontanals.
D. Magín Fontanals Marcé.
D. Pablo Güell Palau.
D. Juan Marcé Robert.
D. Salvador Pros Garriga.
D. Narciso Fontanals Rovira.
D. Jaime Sanahuja Güell.
D. José Sonet Mata.
D. Juan Campanera Alujas.
D. José Mestres Galofré.
D. José Urgell Roig.
D. Pablo Pros Palau.
D. Salvador Palau Palau.
D. Juan Casellas Casellas.
D. José Solé Gallart.
D. Pablo Palau Roca.
D. Pedro Carbonell Solé.
D. Sebastián Gómez Pons.
D. Ramón Cortiada Sanahuja.
D. Juan Marcé Roig.
D. Pablo Pallisé Arrufat.
D. San Jaime dels Domenys.
D. El Alcalde, Pedro Colet.
Núm. 728
AYUNTAMIENTO DE ALBIÑANA
Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Robert Vidal.
D. Mariano Nin Castelló.
D. Antonio Esteve Vidal.
D. Antonio Canals Vidal.
D. Baodilio Mañé Raventós.
D. Isidro Palau Aráns.
D. Juan Rossell Casellas.
D. Ramón Mañé Grimau.
D. José Santó Massó.
Mayores contribuyentes

D. José Cañellas Galofré.
D. Juan Miró Mercader.
D. José Navarro Nin.
D. Jaime Vidal Batlle.
D. Juan Casellas Vidal.
D. José Miró Nin.
D. José Casellas Vidal.
D. Salvador Janer Güell.
D. Gabriel Casellas Gustantí.
D. Valentín Casellas Salvat.
D. José Navarro Rovira.
D. Antonio Casellas Jané.
D. José Vidal Nin (Vicente).
D. Juan Ribas Totosaus.
D. Juan Miró Vidal.
D. José Casellas Mata.
D. José Riembau Figueras.
D. Juan Riembau Poigibert.
D. Jaime Casellas Pié.
D. Pedro Cañellas Recasens.
D. José Sagalà Riembau.
D. José Sonet Casellas.
D. Pablo Niu Aráus.
D. Jaime Díaz Juncosa.
D. José Galofré Jané.
D. Juan Cañellas Ribas.
D. Bartolomé Casellas Lledó.
D. José Cañellas Juncosa.

D. Bartolomé Niu Mas.
D. Pablo Aráus Figueras.
D. Ramón Cañellas Riembau.
D. José Santó Porta.
D. José Urpi Pojals.
D. José Casellas Lledó.
D. Pedro Mr. Nin Castelló.
D. Juan Casellas Jané.
D. Jaime Figueras Roig.
D. El Alcalde, José Robert.
D. El Secretario, Juan Mestre.
Núm. 729
AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLA
Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Ramón Andreu Tous.
D. José Giró Ferrer.
D. José Ferré Pena.
D. Antino Clofent Orga.
D. Ramóna Vilá Balañá.
D. Rafael Balañá Clavé.
D. Jaime Oliva Roig.
D. Magín Ferré Ferré.

Mayores contribuyentes

D. Antonio Capell Foguet.
D. José Corriés Gené.
D. Jaime Espigó Vives.
D. José Ferrer Prats.
D. Lorenzo Llorens Montserrat.
D. José Roig Solanes.
D. Antonio Tapiol Boada.
D. Juan Gibert Pous.
D. Juan Gibert.
D. Juan Oliva Mateu.
D. José Solanes Alberich.
D. Antonio Oliva Oliva.
D. Jaime Ferrer Ferrer.
D. Jaime Oliva Dalmau.
D. Juan Sáns Mateu.
D. Juan Sáns Ferrer.
D. José Vilà Cortés.
D. Juan Aubia Garriga.
D. Rafael Oliva Oliva.
D. José Roig Ferrer.
D. José Rasi Ferrer.
D. Pedro Espolei Sáperas.
D. Magín Garriga Oliva.
D. Jaime Vilà Ferrer.
D. Francisco Ferré Montserrat.
D. José Oliva Ferrer.
D. Pablo Roig Oliva.
D. José Vilalta Cortina.
D. Juan Solanes Garriga.
D. Jaime Oliva Figuerola.
D. Andrés Balañá Figuerola.
D. Figuerola 31 de Enero de 1903.—

El Alcalde, Ramón Andreu.—José Vidal, Secretario. D. José Vidal, Secretario, en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Vidal Cunillera.
D. Rauió Cunillera Balsells.
D. José Llenas Francoli.
D. Jaime Romeu Fortuny.
D. José Gual Sendra.
D. José Gual-Gumá.
D. Magín Domenech-Gumá.
D. José Blanch Ribas.

Mayores contribuyentes

D. José Ravell Llénas.
D. José Sendra Orga.
D. Antonio Ferrer Casals.
D. Ramón Soler Andreu.
D. José Soler Cunillera.

D. Magín Aluja Ferrando.
D. Magín Gumá Mosana.
D. Pablo Guixá Oller.
D. Antonio Prats Salvá.
D. Félix Maten Marimón.
D. Francisco Rovira Rosell.
D. Juan Casals Balsells.
D. Jaime Parellada Vilar.
D. José Cama Nualart.
D. José Lleñas Tarragó.
D. José Benet Sans.
D. José Rovira Guix.
D. José Sendra Solá.
D. Magín Giner Soler.
D. Juan Sendra Orga.
D. Isidro Sans Monserrat.
D. Salvador Rovira Rosell.
D. Magín Soler Cunillera.
D. Magín Valldosera Segura.
D. Magín Sendra Ventosa.
D. José Cunillera Soler.
D. Pedro Ravell Prim.
D. Juan Durán Cunillera.
D. Juan Mateu Monserrat.
D. Pedro Gumá Masana.
D. Pablo Quer Außer.
D. José Marimón Sendra.
D. Querol 1.º de Enero de 1903.—

El Alcalde, José Toldrá. D. José Toldrá, en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1903 para Senadores.

Núm. 731
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arboli
Verificado el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de componer la Junta municipal de este distrito durante el actual año 1903, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal, se hace público que han resultado elegidos los señores á que continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Agustín Bargalló Molné y D. Ramón Martorell Juncosa.
Sección 2.ª—D. Juan Franquet Ribé y D. José Pamies Salvadó.
Sección 3.ª—D. José Pamies Franquet y D. Pablo Viñes Martí.
Núm. 731
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arboli
10 de Febrero de 1903.—

El Alcalde, Antonio Pamies. D. Antonio Pamies, en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 1903 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Rasi Ferrer.
D. Pedro Espolei Sáperas.
D. Magín Garriga Oliva.
D. Jaime Vilà Ferrer.
D. Francisco Ferré Montserrat.
D. José Oliva Ferrer.
D. Pablo Roig Oliva.
D. José Vilalta Cortina.
D. Juan Solanes Garriga.
D. Jaime Oliva Figuerola.
D. Andrés Balañá Figuerola.
D. Figuerola 31 de Enero de 1903.—

El Alcalde, Ramón Andreu.—José Vidal, Secretario. D. José Vidal, Secretario, en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 1903 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Vidal Cunillera.
D. Rauió Cunillera Balsells.
D. José Llenas Francoli.
D. Jaime Romeu Fortuny.
D. José Gual Sendra.
D. José Gual-Gumá.
D. Magín Domenech-Gumá.
D. José Blanch Ribas.

Mayores contribuyentes

D. José Ravell Llénas.
D. José Sendra Orga.
D. Antonio Ferrer Casals.
D. Ramón Soler Andreu.
D. José Soler Cunillera.

Núm. 734
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja
Relación de los individuos que con las formalidades previstas en el artículo 68 de la vigente ley Municipal han resultado elegidos para formar parte de la Junta de Vocales asociados en 1903:

Sección 1.ª—D. Manuel Alentorn Ardevol, en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 1903 para Senadores.

Sección 2.ª—D. Jaime Sabaté Sans.

Sección 3.ª—D. Juan Masip Auguera, en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 1903 para Senadores.

Sección 4.ª—D. José Mestre Masip.

Sección 5.ª—D. Miguel Sans Bargalló, en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 1903 para Senadores.

Sección 6.ª—D. Emilio Bargalló Peris.

Sección 7.ª—D. José Masip Solà.

Sección 8.ª—D. Jaime Freixinet Alentorn.

Vilella baja 10 de Febrero de 1903.

El Alcalde, Juan Abelló.

Núm. 735
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba
En el sorteo de los contribuyentes verificado en la sesión pública extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en este día, han resultado elegidos Vocales asociados para formar parte de la Junta municipal durante el corriente año los señores siguientes:

Sección 1.ª—D. Ramón Artiola Alcorisa.

Sección 2.ª—D. Vicente Ferrer Juanos y D. Marcos Antonio Sampé Folqué.

Sección 3.ª—D. Vicente Bosquet Vallespí y D. José Suñé Pérez.

Sección 4.ª—D. Juan Domenech Vidal y D. José Amargós Gabaldá.

Sección 5.ª—D. Manuel Gurrera Pujol y D. Francisco Domenech Balsebre.

Villalba 11 de Febrero de 1903.

El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 736
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Botarell
Relación de los individuos que con las formalidades previstas en el artículo 68 de la vigente ley Municipal han resultado elegidos para formar parte de la Junta de Vocales asociados durante el año 1903.

Sección 1.ª—D. Lorenzo Roigé Cuñido y D. Pedro Borrás Sardà.

Sección 2.ª—D. José Mestres Mestres y D. José Roca Pujadas.

Sección 3.ª—D. Francisco Aimerich Vallverdú y D. Sebastián Aimerich Serraima.

Botarell 13 de Febrero de 1903.

El Alcalde, Joaquín Mestres.

Núm. 737
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá
Terminados los repartimientos de consumos, de líquidos y de arbitrios extraordinarios para el año actual, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que estimen justas; finido el mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Lloá 13 de Febrero de 1903.

El Alcalde, Joaquín Mestres.

Núm. 738
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba
Habiendo sido comprendido en el alistamiento y sorteo verificado en este pueblo para el actual reemplazo conforme al núm. 5º del art. 40 de la ley, el mozo Sebastián García Miralles, hijo de Sebastián y de María, uno y otros ignorados paradero y al que le cupo en suerte el núm. 5, se le cita y llama por este edicto para que se presente personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Capitular á las diez del dia 1º de Marzo próximo, en la inteligencia que de no

presentarse será declarado prófugo según el art. 105 de la ley.

La Riba 13 de Febrero de 1903.— El Alcalde, Juan Calmet. Núm. 739
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Vicente dels Calderos
Confeccionado y aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de consumos y sal para el actual año, así como el de líquidos por los representantes del gremio, estarán ambos de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los contribuyentes interesados y producir sobre ellos las reclamaciones pertinentes.

San Vicente dels Calderos 11 de Febrero de 1903.— El Alcalde, Juan Gustant. Núm. 740

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vinyebre

Confeccionado el reparto de consumos y el gremial de líquidos para el año actual de 1903 por sus respectivas Juntas, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para atender las reclamaciones que se estimen procedentes.

Vinyebre 10 de Febrero de 1903.— El Alcalde, Miguel Masdeu. Núm. 741

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcanar

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el actual año de 1903, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcanar 11 de Febrero de 1903.— El Alcalde, Manuel Llás. Núm. 742

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorach

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo correspondiente al año actual, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Llorach 10 de Febrero de 1903.— El Alcalde, accidental, Francisco Solá. Núm. 743

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rasquera

Hallándose servida interinamente la plaza de Méjico cirujano titular de este distrito municipal, y habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 8 del corriente, anunciar dicha vacante por término de treinta días, con objeto de proveerla en propiedad, se anuncia dicha plaza por medio del presente, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, debiendo presentar los aspirantes a ella sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal, dentro del plazo señalado, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues siquiera que éste sease proveerá dicha plaza con arreglo a lo que dispone el art. 12 del Real decreto de 14 de Junio de 1891.

Rasquera 13 de Febrero de 1903.— El Alcalde, Juan Farnés. Núm. 744

Don José Puyol Clua, Alcalde accidental de Bot, nacido y criado en Hago saber: Que acordado por la Junta municipal de esta villa proveer la vacante de facultativo municipal de

farmacia, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, y con la obligación de asistir a 25 familias pobres durante el contrato que será de cuatro años, se anuncia la citada vacante en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los que deseen obtenerla puedan solicitarla durante el plazo de treinta días, acompañando a la solicitud la documentación necesaria.

Bot 13 de Febrero de 1903.— José Puyol. Núm. 745

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villalba

Ignorándose el actual paradero del mozo concurrente al reemplazo del actual año, Lorenzo Roure Expósito, que obtuvo el núm. 10 del sorteo, se le cita por medio del presente para que comparezca el dia 1º del próximo mes de Marzo y hora de las ocho de la mañana al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar ante el Ayuntamiento; apercibiéndole que de no hacerlo, a no mediar justa causa, se le instruirá expediente de prófugo y le parará el perjuicio consiguiente.

Villalba 12 de Febrero de 1903.— El Alcalde, Juan Blasco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 746

EDICTO

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de la primera instancia de la ciudad y obispado de Reus. Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador D. José Domenech, en nombre y representación de D. José Canut y Domenech, contra D. Antoni Grau Cabré ó los herederos de la misma en ignorado paradero, se anuncia por primera vez y por término de veinte días la venta en pública subasta de las fiacas siguientes:

Una pieza de tierra situada en el término de Riudecols, partida «Masías», de cabidas dos jornales diez y siete céntimos estadísticos, ó sean una hectárea y treinta y una áreas ochenta y cuatro centíareas, plantada de avellanos, viña y algarrobos, lindante por Norte con José Chatruch, por Sud con Esteban Cabré y Grau, por Este con el mismo Chatruch y por Oeste con Simón Aragón y José Borrás, siendo su valor, según su estado y situación de dos mil quinientas pesetas. 2.500 pts.

Una casa señalada de número tres, compuesta de planta baja y tres altos, ocupando una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados, situada en la calle Acorredó del pueblo de Riudecols, lindante por la derecha, mirando su fachada, con la de Francisco Barberá, por la izquierda con la de José Cardona y por detrás con la carretera de Alcolea; del valor, atendido su estado y situación, mil quinientas pesetas. 1.500 pts.

Una pieza de tierra en el término de Botarell y partida «Mas deu i Durá i Rocas», de avellanos, viña y olivos, de extensión una hectárea veintiséis y siete áreas. Cocheata y cuatro centíareas, equivalentes poco más o menos a tres jornales, y lindante al Norte con la tierra de Riudecols, al Sud con tierras de Pedro Domenech, al Este con dicha tierra y al Oeste con el barranco de Vilabella, y su valor, atendido su estado y situación, mil pesetas. 1.000 pts.

Otra pieza de tierra en el mismo término de Botarell, conocida por Paradas en ella repartidas «Ravallá», plantada de viña, sembradura y olivos, de cabida una hectárea cincuenta

y dos áreas diez centíareas; lindante por Oriente con Francisco Pamies, por Mediódia con la riera, por Pioniente con los sucesores de María Josefa Castells y por el Norte con el camino de Reus a Riudoms, y tiene un valor, atendido su buen estado y situación, dos mil quinientas pesetas. 2.500 pts.

Otra pieza de tierra en el mismo término y partida «Diumèngel», conocida por Camino de Reus, con veinte y cuatro horas de agua semanales de la Balsa del Terrá, de extensión una hectárea y catorce áreas y ocho centíareas, plantada de viña y avellanos, lindando por Oriente con José Bové, por Mediódia con la carretera de Alcolea y por el Norte con el camino de las Borjas, de valor tres mil pesetas. 3.000 pts.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las doce del día catorce de Marzo próximo, advirtiéndose:

Primer. Que para tomar parte en la subasta, deberán los dictadores consignar previamente a la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos a diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á realidad de ceder el remate á un tercero; y

Tercero. Que las fincas expresadas salen á subasta á instancia del actor sin haberse cumplido previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus á catorce de Febrero de mil novecientos tres.— Emilio Vélez. — El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 747

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en el expediente de cobro de costas de causa seguida sobre cohécho contra Rudesindo Casalduch Bel, vecino que fué de Arnes, se hace saber: Que el día catorce de Marzo próximo, á las diez de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su valor, el inmueble siguiente:

La cuarenta y dosava parte del un edificio en el que se hallan instalados un molino aceitero de cuatro preosas y otra harinero de una piedra, y además un huerto anexo á la finca, sito en término de Arnes, llamado «Molinillo de Astorei», lindante al Norte con el río Algás, Sud con el camino. Este José Tallada y Oeste Pablo Fortunio, del valor deducido al veinte y cinco por ciento, doscientas veinte y cinco pesetas. 225 pts.

La expresada finca ha sido embargada al referido Rudesindo Casalduch Bel en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá ninguna postura que no haga antes el depósito prevenido por la ley, ni postura que no cubra las dos terceras partes del valor indicado.

Gandesa trece de Febrero de mil novecientos tres.— El Escribano, José García.

Núm. 748

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el incidente sobre declaración de pobreza de Dionisio Gisbert Pella, esposo de María Ferré Juanós, vecino de Villalba, se ha presentado por

el Procurador D. Tomás Meix Hoguet, para litigar contra la herencia yacente de José Aguiló Espina, vecino que fué de Batea, en reclamación de ochocientas cincuenta pesetas, con intereses á razón del seis por ciento abual, por providencia de once del actual del Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Ignacio Rodríguez Pajares se confiere trasladada de la demanda de pobreza mandandole implazar á la expresada herencia yacente para que en término de nueve días comparezcan á contestarla; bajo apercibimiento de sustanciarse solo con el Representante de la Hacienda.

Y para la notificación y el emplazamiento de la herencia yacente de José Aguiló Espina, que de no comparecer y contestar la demanda en el término señalado le parará el perjuicio legal procedente, libro la presente, para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, que firmo en Gandesa á doce de Febrero de mil novecientos tres.— El Escribano, Alejandro Sanchez E.

Núm. 749

Don Fernando de Prat Gay, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal á consecuencia de que durante los días del primero al tres de los corrientes, de una finca partida «Pon de Godall», del término municipal de Ulldecona, fueron sustraídas tres hachas y cuatro azadas, dos de punta y dos para cortar maleza, de la propiedad de Rafael Bel Adell, vecino de Ulldecona, y por si alguna persona tiene noticia del paradero de dichas herramientas, ó sabe quién ó quienes hayan sido los autores, lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los efectos de la expresada causa.

Dado en Tortosa á once de Febrero de mil novecientos tres.— Fernando de Prat Gay.— Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 750

JUZGADO MUNICIPAL DE TORROJA

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de este pueblo, en providencia del día de hoy, dictada en virtud de sentencia inhibitoria de la Audiencia provincial de Tarragona sobre uso de arma sin licencia y amenazas, contra Miguel Grifoll Sentís y otro, ambos de esta vecindad, ha acordado se cite, como se hace por la presente, al referido Miguel Grifoll Sentís, hoy en ignorado paradero, para que con todas las pruebas de que haya de valerse comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el día veinte del actual y hora de las quince, al objeto de celebrar el juicio de faltas acordado; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, parándose los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto en forma la citación acordada, expido la presente en Torroja á cinco de Febrero de mil novecientos tres.— El Secretario, Enrique Pallejà.

Núm. 751

JUZGADO MUNICIPAL DE GODALL

Habiéndose anunciado por tres veces la vacante de la Secretaría de este Juzgado y dejado transcurrir el término legal sin que la hayan solicitado, se anuncia nuevamente para que el que se crea con derecho á obtenerla presente su solicitud debidamente documentada dentro del término prevenido por la ley.

Godall 10 de Febrero de 1903.— El Juez municipal, José Albiol.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-le